

Legislatura Extraordinaria

Sesión 12.a en Lunes 30 de Diciembre de 1946

(Extra ordinaria)
(De 10 a 13 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALESSANDRI PALMA

SUMARIO DEL DEBATE

1. Se constituye la Sala en sesión secreta para ocuparse de Mensajes sobre ascensos en las Fuerzas Armadas.
2. Reabierta la sesión pública, no se trata el único proyecto en tabla, el cual establece que no regirán las disposiciones restrictivas de la Ley Orgánica del Banco Central, con respecto de los préstamos a que se refieren las leyes 8,515 y 8,516, por las cuales se concedió un anticipo de sueldos al personal de las Fuerzas Armadas y del Cuerpo de Carabineros, en espera de que el señor Ministro de Hacienda proporcione los antecedentes respectivos.

Se levanta la sesión.

SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta.

- 1.— De seis mensajes de S. E. el Presidente de la República:
Con los dos primeros comunica que ha resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional, en el actual perio-

do extraordinario de sesiones, los siguientes proyectos de ley:

1) El que autoriza la contratación de un empréstito en favor de la Municipalidad de San Esteban;

Sobre modificación de la Ley Orgánica de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio;

El que autoriza la contratación de un empréstito por 20 millones de pesos en favor de la Municipalidad de Las Condes, para construir habitaciones en el sitio denominado "Población de los Areneros";

Sobre mejoramiento de la situación económica del personal de las Fuerzas Armadas, y

El que transfiere al Club Andino de Punta Arenas el dominio de un terreno fiscal.

2) El que amplía franquicias del personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, afectos a la ley N.º 8,283;

El que autoriza al Presidente de la República para que pague a don Jorge F. Lavín, la suma de \$ 195.417,55, a título de indemnización;

Sobre abovedamiento, canalización, rectificación y ejecución de cauces de agua;

El que modifica el artículo 12 de

la ley N.º 8,390, de 24 de noviembre de 1945, que se refiere a la incompatibilidad de los profesores universitarios;

El que autoriza la transferencia de unos terrenos fiscales, ubicados en San Antonio, a la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado;

El que modifica la ley N.º 8,282, de 21 de septiembre de 1945, en el sentido de reconocer para todos los efectos legales, el tiempo servido a mérito o ad-honorem, a los inspectores, o empleados de los establecimientos de educación fiscal o reparticiones dependientes del Ministerio de Educación Pública; y

El que transfiere el dominio de unos terrenos fiscales ubicados en San Antonio, a la Caja de Crédito Popular;

—Se mandan archivar.

Con los cuatro últimos, solicita el acuerdo constitucional necesario para conferir los ascensos que se indican en las Fuerzas Armadas:

- 1) A General de Brigada, al Coronel don Antonio Tovarias Arroyo;
- 2) A General de Brigada, al Coronel don Luis Lennon Martínez;
- 3) A General de Brigada, al Coronel don Santiago Danus Peña, y
- 4) A General de Brigada, al Coronel don Silvestre Urizar Banderas;

—Pasan a la Comisión de Defensa Nacional.

De seis oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Con los cuatro primeros comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por esta Corporación, a los siguientes proyectos de ley;

- 1) El que aprueba el Cálculo de Entradas y el Presupuesto de Gastos de la Nación para el año 1947;
 - 2) El que se refiere al Cálculo de Entradas Ordinarias para el año 1947;
 - 3) El que se refiere a la Partida 04 "Ministerio del Interior", del Presupuesto de Gastos de la Nación para el año 1947; y
 - 4) Sobre traspaso de fondos entre diversos ítem del Presupuesto vigente;
- Con el quinto comunica que ha tenido a bien aprobar la primera de las

modificaciones introducidas por esta Corporación a la Partida 07 "Ministerio de Educación Pública" del Presupuesto de Gastos de la Nación para 1947, y la segunda de las modificaciones de la Partida en referencia, que estaba condicionada a que el Ejecutivo enviara el Oficio correspondiente no pudo ser considerada a causa de que no se recibió dicha comunicación;

Con el último comunica que ha tenido a bien no insistir en el rechazo de las modificaciones introducidas por esta Corporación, al proyecto de ley que incorpora al régimen de previsión de los empleados particulares, a los peluqueros, barberos, peinadores, pedicuros, etc.

—Se mandan archivar.

- 3.— De un oficio del señor Secretario General de Gobierno, con el que contesta el oficio enviado por esta Corporación, referente a la necesidad de dar a conocer al Honorable Senado la nómina oficial de los Consejos que, de acuerdo con la ley N.º 8.707, de fecha 4 del actual, deberán integrarse con miembros del Congreso Nacional.

—Pasa a la Comisión Especial de Senadores y Diputados, designada para tal objeto.

- 4.— De dos indicaciones:

Una del Honorable Senador señor Guzmán, para reabrir debate del proyecto de ley sobre expropiación de maquinarias, cañerías, y materiales, a "The Drainage Valparaíso Company Limited";

—Queda para ser resuelta en la sesión de la tarde de hoy.

Otra del señor Presidente, para eximir del trámite de Comisión los Mensajes de ascensos que se indican en las Fuerzas Armadas, y para destinar un cuarto de hora, de la presente sesión al despacho de ellos;

- 1) A General de Brigada, al Coronel don Antonio Tovarias Arroyo;
 - 2) A General de Brigada, al Coronel don Luis Lennon Martínez;
 - 3) A General de Brigada, al Coronel don Santiago Danus Peña, y
 - 4) A General de Brigada, al Coronel don Silvestre Urizar Banderas;
- Así se acuerda.

5. — De una solicitud de doña Juana Toro viuda de Vergara con la que solicita se le conceda pensión de gracia.

—Pasa a la Comisión de Solicitudes Particulares.

ASISTENCIA

Asistieron los señores

Aldunate, Fernando
Alvarez, Humberto
Correa, Ulises
Grove, Marmaduke
Guzmán, Eleodoro E.
Martínez, C. Alberto
Ocampo, Salvador
Pokleptic, Pedro
Torres, Isauro

Alessandri, Fernando
Bórquez, Alfonso
Cruz Concha, Ernesto
Guevara, Guillermo
Jirón, Gustavo
Martínez, Julio
Opitz, Pedro
Rodríguez, Héctor
Walker, Horacio

Secretario: Altamirano, Fernando
Prosecretario: Salas P., Eduardo

ACTA APROBADA

Sesión 10.a, especial, en 23 de diciembre de 1946.

Presidencia del señor Martínez Montt.

Asistieron los señores Aldunate; Alessandri, don Fernando; Alvarez; Amunátegui; Bórquez; Cerda; Cruz Concha; Durán; Echenique; Grove; Guzmán; Jirón; Martínez, don Carlos A.; Ocampo; Opitz; Pokleptic; Prieto; Reyes; Rivera; Rodríguez de la Sotta; Videla y Walker.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 8.a, en 17 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 9.a, en 18 del corriente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los siguientes negocios:

Mensaje

Uno de S. E. el Presidente de la República, con el que comunica que ha resuelto incluir, entre los asuntos de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional, en el actual período extraordinario de sesiones, el proyecto de ley por el cual se autoriza al Presidente de la República para transferir a la Universidad de Concepción los fundos "Andalién" y "Bellavista", ubicados en la

comuna de Penco del departamento y provincia de Concepción y que fueron adquiridos por el Fisco en virtud de la expropiación ordenada por decreto del Ministerio de Tierras y Colonización N.º 1.943, de 6 de septiembre de 1946;

—Se manda archivar.

Oficios

Veintitrés de la Cámara de Diputados: Con los dos primeros comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esta Corporación, los siguientes proyectos de ley:

1) El que autoriza un traspaso de 370 mil pesos entre diversas letras del ítem 12|03|04 del Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación, y

2) El que autoriza traspasos de diversas cantidades en los ítem que indica del Presupuesto vigente del Ministerio de Relaciones Exteriores;

—Se manda comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con los dos siguientes, comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, a los siguientes proyectos de ley:

1) El que autoriza la contratación de empréstitos que produzcan hasta la cantidad de \$ 180.000.000 para construcción de túneles en las cuestras de Chacabuco, Lo Prado y Zapata, en el camino de Santiago a Los Andes y Santiago a Valparaíso, y

2) El que destina fondos para la construcción de una variante en el camino de San Carlos a San Fabián de Alicó;

—Se mandan archivar.

Con el quinto comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a un proyecto de ley sobre el cálculo de Entradas y Presupuestos de Gastos de la Nación para el año 1947, según el detalle que indica;

Con el sexto comunica que ha tenido a bien aprobar el Cálculo de Entradas ordinarias correspondientes al año 1947, con los acuerdos adoptados al respecto por la Comisión Mixta de Presupuestos y con las indicaciones formuladas por el Ejecutivo por los oficios números 990 y 1.004, de 16 y 18 del mes en curso, y según, las modificaciones que se detallan en el folleto que adjunta, el Cálculo de Entradas queda en la forma que indica, y

Con los diecisiete últimos comunica que ha tenido a bien aprobar las partidas que

se indican, con los acuerdos adoptados al respecto por la Comisión Mixta Especial de Presupuestos y con las indicaciones formuladas por el Ejecutivo en los oficios correspondientes:

- Partida 01 "Presidencia de la República".
 - Partida 02 "Congreso Nacional".
 - Partida 03 "Servicios Independientes".
 - Partida 04 "Ministerio del Interior".
 - Partida 05 "Ministerio de Relaciones Exteriores".
 - Partida 06 "Ministerio de Hacienda".
 - Partida 07 "Ministerio de Educación Pública".
 - Partida 08 "Ministerio de Justicia".
 - Partida 09 "Subsecretaría de Guerra".
 - Partida 10 "Subsecretaría de Marina".
 - Partida 11 "Subsecretaría de Aviación".
 - Partida 12 "Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación".
 - Partida 13 "Ministerio de Agricultura".
 - Partida 14 "Ministerio de Tierras y Colonización".
 - Partida 15 "Ministerio del Trabajo".
 - Partida 16 "Ministerio de Salubridad, Previsión y Asistencia Social", y
 - Partida 17 "Ministerio de Economía y Comercio".
- Quedan para tabla.

Informe

Uno de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que modifica las leyes 8.515 y 8.516, que concedieron anticipos a las Fuerzas Armadas y a Carabineros.

Queda para tabla.

Proyecto de la Cámara de Diputados sobre traspaso de fondos entre distintos ítem del presupuesto de gastos vigente

El señor Presidente pone en votación la indicación pendiente de la sesión anterior, sobre reapertura del debate acerca de este proyecto, que fuera rechazado en general.

El señor Rodríguez de la Sotta expresa que, por su parte, no tendría inconveniente en asentir a la reapertura, siempre que previamente se produjera acuerdo para remitir este asunto en informe a la Comisión de Hacienda para los efectos de discriminar entre los trasposos propiamente tales, los renglones que constituyen suplementos a ítem determinados y los rubros de nuevos gastos, que Su Señoría no acepta de modo alguno.

El señor Alessandri (don Fernando) expresa que podría aceptarse la reapertura del debate, acordándose, desde luego, y sin necesidad del trámite de Comisión sugerido por el señor Rodríguez, modificar el proyecto, dividiendo las materias que consulta en tres artículos distintos: el primero, relativo a los trasposos de fondos; el segundo, referente a los suplementos que en él se contienen, y el tercero, que comprendería los nuevos gastos consultados, los que serían desechados lisa y llanamente. Formula indicación en tal sentido.

El señor Aldunate, por su parte, insiste en la conveniencia de remitir este asunto en informe a la Comisión de Hacienda, no sólo para que considere lo relativo al punto tercero insinuado por el señor Alessandri, o sea, el referente a los nuevos gastos, sino que, además, dos indicaciones hechas por el Ejecutivo, la primera para pagar las gratificaciones por servicios nocturnos, horas extraordinarias y días festivos establecidos por la ley N.º 8.282, y la segunda para atender a los gastos de la Asociación Atlética de Chile.

Cerrado el debate, y por asentimiento unánime de la Sala, se acuerda reabrir el debate acerca del proyecto de ley de trasposos de fondos entre distintos ítem del presupuesto de gastos vigente. Con el mismo asentimiento se acuerda aceptar la indicación del señor Alessandri en cuanto a modificar dicho proyecto, distinguiendo entre los trasposos propiamente tales y los suplementos, que serían aprobados, y remitir en informe a la Comisión de Hacienda los gastos nuevos consultados en el proyecto más las dos indicaciones del Ejecutivo de que antes se ha hecho mención.

Proyecto de ley de presupuestos de entradas y gastos de la Administración Pública para el año 1947

El discusión general el proyecto de ley enunciado en el epígrafe, usan de la palabra los señores Aldunate, Rodríguez, Guzmán y Opitz.

Cerrado el debate, se procede a votar, resultando doce votos por la afirmativa y siete abstenciones, con lo que se da por aprobado en este trámite el proyecto indicado.

Con el asentimiento unánime de la Sala se entra a la discusión particular.

Proyecto de la Cámara de Diputados sobre traspaso de fondos entre distintos ítem del presupuesto de gastos vigente

Con el asentimiento de la Sala, el señor Presidente hace presente que ha surgido entre algunos señores Senadores duda acerca de la interpretación que debe darse al acuerdo adoptado por la Sala en relación con el proyecto del rubro.

Creen los señores Senadores que promueven la cuestión que, en verdad, no es procedente el trámite de Comisión solicitada, supuesto que hay asentimiento unánime en la Sala para rechazar los rubros del proyecto que importan nuevos gastos; que, en cuanto a las indicaciones del Ejecutivo, podría rechazarse la primera, que se refiere al pago de gratificaciones por servicios nocturnos y demás establecidos por la ley N.º 8,282, y aprobarse la segunda, referente a gastos de la Asociación Atlética de Chile que encuadra perfectamente dentro del grupo de los traspasos propiamente tales, conforme lo ha expresado el señor Alessandri.

En mérito de las anteriores observaciones, la Sala acuerda:

1) Modificar el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, dividiendo su artículo 1º. en dos, el primero de los cuales con- sultaría los traspasos propiamente dichos; el segundo, los suplementos que contempla, los que se financiarían con los excedentes que restaren después de operados los tras- pasos;

2) Rechazar todos los renglones que im- porten nuevos gastos;

3) Rechazar la indicación del Ejecutivo encaminada a consultar la suma necesaria para atender a los gastos que demanda la ley N.º 8,282, indicación que, por lo demás, se ha formulado también respecto de la Ley General de Presupuestos, donde será consi- derada en su oportunidad, y

4) Aprobar la indicación del Ejecutivo para rebajar en 850,000 pesos el ítem 12|03|11-c "Fondo especial para caminos y puentes", y traspasar esta suma de 850,000 pesos al ítem 04|11|04-d-7 "Dirección de In- formaciones y Cultura".

Queda terminada, así, la discusión del proyecto de ley sobre traspaso de fondos entre distintos ítem del presupuesto vigente.

El proyecto queda como sigue:

Proyecto de ley:

"Artículo 1.º Traspásanse las cantidades que se indican entre los siguientes ítem del Presupuesto vigente:

De los ítem:

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

01 01 01	Sueldos fijos \$	130.000
" 02 a	Por años de servicios . .	18.000
" " f-1	Asignación de aloja- miento	4.000
" 12	Planta suplementaria . . .	38.000
	Total Presidencia de la República	190.000

CONGRESO NACIONAL

Cámara de Diputados		
02 02 01	Sueldos fijos	58.000
02 02 01 a	Por años de servicios . .	74.000
" e	Asignación familiar . . .	68.000
	Total Congreso Nacional	200.000

SERVICIOS INDEPENDIENTES

Consejo de Defensa Fiscal		
03 02 04 b-2	Asignación traslado . . .	10.000
	Total Servicios Indepen- dientes	10.000

MINISTERIO DEL INTERIOR

Subsecretaría

04|01|04 w-2 Adquisiciones... 4.242 4.242

Correos y Telégrafos

04|03|02 b Por residencia en ciertas zonas... 600.000
 " e Asignación familiar .. 200.000
 " f-2 Gratificación de línea 300.000
 04|03|04 b-2 Gratificación de traslado... 163.000
 " f-2-3 Pasajes y fletes en Empresas privadas fuera del país... 600.000
 " l Conservación y reparaciones... 500.000 2.363.000

Dirección del Registro Electoral

04|04|04 j-2 Impresión de tarjetas fichas... 150.000 150.000

Carabineros de Chile

04|06|01 Sueldos. fijos... 10.500.000
 04|06|02 a Por años de servicio .. 500.000
 04|06|04 i-2 Forraje... 3.000.000 14.000.000

Dirección General de Investigaciones

04|07|01 Sueldos fijos... 296.691
 04|07|02 a Por años de servicio .. 203.169
 " b Por residencia en ciertas zonas... 24.400
 " e Asignación familiar .. 151.500
 " f Por otros conceptos .. 121.624
 04|07|04 i-1 Rancho o alimentación .. 286.730
 04|07|12 Planta suplementaria .. 371.435 1.455.549

Servicios Eléctricos y de Gas

04|08|01 Sueldos fijos... 108.000
 04|08|12 Planta suplementaria .. 40.500 148.500

Restaurantes del Estado

04|09|01 Sueldos fijos... 51.732
 04|09|02 e Asignación familiar .. 70.000 121.732

Dirección Gral. de Agua Potable y Alcantarillado

04|10|01 Sueldos fijos... 414.800
 04|10|02 a-1 Por años de servicio .. 145.000
 04|10|04 b-2 Asignación por pérdida de Caja... 2.500
 " b-3 Asignación familiar personal empleados y obreros de construcción .. 20.000
 " i-1 Rancho o alimentación 8.000
 " p Previsión y patentes .. 40.000
 " r-1 Electricidad y gas en Santiago... 40.000

"	v-1	Cuota del Fisco a las Municipalidades.	2.000	
04 10 11	a-4	Para dar cumplimiento a la ley 7,739, en propiedades acogidas a la Caja de la Habitación Popular	800.000	
"	a-6	Para la construcción de uniones e instalaciones domiciliarias.	36.000	
04 10 12		Planta suplementaria..	280.050	1.788.350

Dirección Gral. de Informaciones y Cultura

04 11 01		Sueldos fijos.	32.445	
04 11 04	c	Viáticos	40.000	
04 11 12		Planta suplementaria ..	141.705	214.150

Total del Ministerio del Interior. 20.245.523

MINISTERIO DE HACIENDA

Oficina de Pensiones

06 03 02	a	Por años de servicios ..	13.270	
06 03 04	w	Adquisiciones	3.500	16.770

Dirección Gral. de Impuestos Internos

06 04 01		Sueldos fijos.	150.000	
06 04 02	a-1	Para pagar las diferencias de emolumentos existentes entre las le-		

"	a-2	Para pagar las diferencias de sueldos a que se refiere el artículo 6.º de la ley 6,915 y el artículo 1.º transitorio de la ley 8,282	200.000	
06 04 02	b	Por residencia en ciertas zonas	200.000	
06 04 12		Planta suplementaria ..	275.000	975.000

SUPERINTENDENCIA DE ADUANAS

Servicios de Aduana

06 05 04	g	Materiales y artículos de consumo	60.000	
"	v-1	Imprevistos	100.000	160.000

Servicios de Puertos

06 05 04	b-1	Asignación traslado . . .	110.000	
"	c	Viáticos	50.000	
"	e	Arriendo de bienes raíces	47.000	
"	j	Impresos, impresiones y publicaciones	20.000	
"	i-3	Vestuario y equipo . . .	10.000	

"	v-1	Sobretiempo del personal	1.070.000	
"	v-2	Para mejoras e instalaciones de edificios portuarios	400.000	1.707.000

Casa de Moneda y Especies Valoradas

06 07 02 a		Por años de servicios.	45.000	
06 07 04 d-2		Para dar cumplimiento al artículo 3.º transitorio de la ley 6.915	246.308	
"	d-3	Aporte patronal	24.000	315.308

Servicio de Cobranza Judicial de Impuestos

06 09 04 v-1		Imprevistos	20.000	
06 09 04 v-2		Suplencias personal acogido ley Medicina Preventiva	10.000	30.000

Superintendencia de Cías. de Seguros, etc.

06 10 01		Sueldos fijos	211.125	211.125
----------	--	-------------------------	---------	---------

Subsecretaría

06 01 02 a		Por años de servicios	43.000	
------------	--	---------------------------------	--------	--

06 01 04 v-1		Imprevistos	15.000	
06 01 06 b		Caja Nacional de EE. PP. y P.	5.000.000	
06 01 12		Planta suplementaria	22.000	5.080.000

Total del Ministerio de Hacienda 8.495.203

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Subsecretaría

07 01 04 e		Arriendo de bienes raíces	100.000	
"	v-3	Para creación de cursos de humanidades y escuelas anexas	200.000	300.000

Educación Primaria

07 02 04 b		Asignación de traslado	420.000	420.000
------------	--	----------------------------------	---------	---------

Educación Secundaria

07 03 04 e		Arriendo de bienes raíces	550.000	
"	k	Gastos generales de oficina	5.000	
"	v-2	Derechos de matrícula	6.040	
07 03 11 a-2		Para expropiar terrenos		

	colindantes al Liceo de Hombres de Linares ..	60.000	621.040
<hr/>			
Enseñanza Profesional			
07 04 01	Sueldos fijos	8.175.720	
07 04 11 a-3	Escuela de Artesanos de Instalaciones Sanitarias, para adquirir una propiedad	300.000	
" a-5	Para adquisición de un bien raíz para el Instituto Comercial de Temuco	1.000.000	9.475.720
<hr/>			
	Total del Ministerio de Educación		10.816.760

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

08 01 04 r-2	Agua potable y teléfonos	20.000	
08 01 12	Planta suplementaria ..	23.400	43.400
<hr/>			

Tribunales Superiores

08 02 04 b-3	Asignación de traslado.	50.000	50.000
--------------	-------------------------	--------	--------

Juzgados de Mayor Cuantía

08 03 04 b-1	Gratificación de zona ..	5.365	
" e-1	Arriendo locales Cortes de Apelaciones y Juzgados de Letras de Mayor Cuantía y otras reparticiones judiciales .	25.000	
" e-3	Arriendo local Fiscalía de la Corte de Santiago	1.976	
" g	Materiales y artículos de consumos	15.000	
" r-2	Agua y teléfonos	4.000	51.341

Juzgados de Menor Cuantía

08 04 04 b-2	Asignación de traslado.	10.000	
" e	Arriendo de bienes raíces	25.000	35.000

Dirección General del Registro Civil Nacional

08 05 01	Sueldos fijos	308.550	
08 05 02 b	Gratificación de zona ..	57.420	
08 05 04 e-1	Arriendo de casas para las oficinas dependientes de la Dirección .. .	70.000	
" e-2	Asignación para arriendo		

de locales a los Oficiales Civiles	30.000	465.970
--	--------	---------

Juzgados de Menores

08 06 04 b	Asignación de traslado.	20.000	
" r	Consumos de electricidad, etc.	4.000	24.000

Instituto Médico Legal

08 07 02 e	Asignación familiar . . .	56.000	
08 07 04 b-2	Asignación de traslado.	7.000	
" w	Adquisiciones	9.000	72 000

Dirección General de Prisiones

08 08 01	Sueldos fijos	1.500.000	
08 08 04 b-2	Pago de horas extraordinarias	800.000	
08 08 02 e	Asignación familiar . . .	600.000	
08 08 04 c	Viáticos	20.000	
" d-1	Jornales de maestros de talleres fiscales	880.000	
" e	Arriendo de bienes raíces	110.000	
" h	Material de guerra . . .	20.000	
" v-1	Imprevistos	10.000	
" v-9	Instalación, dotación y mantenimiento de la cárcel de Curacautín . .	300.000	

" v-10	Id. para la Colonia Pesquera Penal de Pisagua	200.000	
08 08 12	Planta suplementaria	200.000	4.640.000

Total del Ministerio de Justicia	5.381.711
--	-----------

SUBSECRETARIA DE GUERRA

09 01 01	Sueldos fijos	1.300.000	
09 01 04 a	Personal a contrata . . .	30.000	
" b-7	Quinquenios personal a contrata	20.000	
" d-9	Quinquenios personal a jornal	230.000	
" e	Arriendo de bienes raíces	90.000	
" i-2	Forraje	6.956.813	
09 01 02 b	Por residencia en ciertas zonas	1.600.000	10.226.813

Total de la Subsecretaría de Guerra	10.226.813
---	------------

SUBSECRETARIA DE MARINA

10 01 01	Sueldos fijos	8.745.000	
10 01 02 a	Por años de servicios . . .	4.559.252	
" b	Gratificación de zona . . .	5.521.006	
" c	Por especialidad en ciertos servicios	427	
" e	Asignación familiar . . .	1.808.513	

"	f-1	Gratificación de embarcado	169.530	
"	f-2	Gratificación de alojamiento	102.297	
"	f-3	Asignación profesores navales y militares	127.216	
"	f-6	Gratificación de prácticos	116.341	
"	f-7	Asignación miembros Corte Marcial	6.000	
"	f-8	Asignación de vestuario gente de mar	869.360	
"	f-10	Diferencia sueldos empleados ministeriales	6.000	
"	f-11	Diferencia sueldos personal Armada	102.455	
"	f-13	Gratificación de ordenanzas	601.443	
"	f-14	Asignación por pérdida de Caja	10.160	22.745.000

Total de la Subsecretaría de Marina 22.745.000

SUBSECRETARIA DE AVIACION

11 01 01		Sueldos fijos	1.700.000	
11 01 02	a-1	Sobresueldos Suboficiales Mayores	25.000	
"	a-3	10, 15 y 20% empleados civiles que hayan adquirido derecho a subir de grado	35.000	
"	a-4	Gratificación personal		

		Maestranza con más de 10 años	900.000	
"	f-1	Gratificación de alojamiento	300.000	
"	f-2	Gratificación de Ordenanzas	1.300.000	
"	f-9	Asignación de vestuario Subalféreces y Alféreces	150.000	
"	f-10	Gratificación de mando Comandante en Jefe de la FACH	10.000	
11 01 04	a	Personal a contrata	14.100	
"	b-2	Gratificación personal a contrata	40.000	
"	b-4	Quinquenios personal a contrata	9.700	
"	b-6	Gratificación de aislamiento	5.700	
"	b-7	Subsidio alumnos	48.000	
"	•	Arriendo de bienes raíces	67.538	
"	v-5	Derechos de internación	770.000	5.375.038

Total Subsecretaria de Aviación 5.375.038

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y VIAS DE COMUNICACION

Subsecretaría

• 12 01 02	a	Por años de servicios	60.750	
------------	---	---------------------------------	--------	--

12 01 04 c	Viáticos	5.000	
" k	Gastos generales de oficina	15.000	80.750

Inspección Superior de Ferrocarriles

12 02 02 e	Asignación familiar . . .	2.598	
12 02 04 d	Jornales	7.609	
" i-3	Vestuario y equipo . . .	491	10.698

Dirección de Obras Públicas

12 03 01	Sueldos fijos	203.250	203.250
	Total del Ministerio de Obras Públicas		<u>294.698</u>

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría

13 01 02 e	Asignación familia	20.000	20.000
------------	------------------------------	--------	--------

Dirección General de Agricultura

13 02 01	Sueldos fijos	121.950	121.950
----------	-------------------------	---------	---------

Total del Ministerio de Agricultura	<u>141.950</u>
---	----------------

MINISTERIO DE TIERRAS Y COLONIZACION

Subsecretaría

14 01 04 a	Personal a contrata . . .	8.000	
14 01 12	Planta suplementaria . .	89.400	97.400

Dirección General de Tierras

14 02 01	Sueldos fijos	58.720	
14 02 12	Planta suplementaria . .	462.600	521.320

Total del Ministerio de Tierras	<u>618.720</u>
---	----------------

MINISTERIO DEL TRABAJO

Subsecretaría

15 01 01	Sueldos fijos	1.950	
15 01 02-a	Por años de servicio . .	30.000	
" e	Asignación familiar . . .	5.650	
15 01 04 a	Personal a contrata . . .	11.330	
" i-3	Vestuario y equipo . . .	2.000	50.930

Dirección General del Trabajo

15/02/01	Sueldos fijos	181.000	
15/02/04 e	Arriendo de bienes raíces	40.000	
" i-3	Vestuario y equipo	2.000	
" v-1	Honorarios representantes marítimos	3.000	
" v-2	Honorarios representantes empleadores, empleados y obreros	20.000	
" v-3	Imprevistos	2.000	
" v-4	Para dar cumplimiento al Título IX de la segunda parte del DR. N.º 1,184	10.000	
" v-7	Remuneración vocales ante las Cortes del Trabajo	25.500	
15/02/12	Planta suplementaria	190.000	473.500

Total del Ministerio del Trabajo 524.430

MINISTERIO DE SALUBRIDAD, PREVISION Y ASISTENCIA SOCIAL

Subsecretaría

16/01/12	Planta suplementaria	75.150	
16/01/06 b-1	Aporte Caja Seguro Obrero	38.155.000	38.230.150

Dirección General de Sanidad.

16/02/01	Sueldos fijos	512.680	
16/02/04 b-1	Asignación de traslado.	688.000	
" b-2	Horas extraordinarias	150.000	1.350.680

Protección a la Infancia y Adolescencia

16/03/01	Sueldos fijos	614.000	
16/03/12	Planta suplementaria	101.000	715.000

Control de precios de las drogas

16/04/01	Sueldos fijos	33.000	
16/04/04 e	Arriendo de bienes raíces	30.000	
" f-1	Pasajes y fletes en la Empresa de los FF. CC. del Estado	5.000	
" g	Materiales y artículos de consumo	10.000	
16/04/12	Planta suplementaria	66.000	144.000

Total del Ministerio de Salubridad 40.439.830

MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO

Subsecretaría

17/01/01	Sueldos fijos	24.907	
----------	-------------------------	--------	--

17 01 02-a	Por años de servicio	150.000	
" e	Asignación familiar	8.000	182.907
Departamento de Minas y Petróleo			
17 03 01	Sueldos fijos	16.000	16.000
Departamento de Pesca y Caza			
17 04 01	Sueldos fijos	49.500	
17 04 12	Planta suplementaria ..	21.000	70.500
Dirección General de Estadística			
17 05 02-b	Gratificación de zona ...	67.810	
17 05 12	Planta suplementaria	131.100	198.910
Total del Ministerio de Economía			<u>468.317</u>
A los siguientes ítem:			
CONGRESO NACIONAL			
Senado			
02 01 04-i-3	Vestuario y equipo	40.000	
" j	Impresos, impresiones y publicaciones	200.000	
" l	Conservación y reparaciones	110.000	

" v	Varios e imprevistos ...	315.000	
" w	Adquisiciones	75.000	740.000
Cámara de Diputados			
02 02 04-k	Gastos generales de Oficina	980.000	980.000
Biblioteca del Congreso			
02 03 04-j	Impresos, impresiones y publicaciones	550.000	550.000
Total del Congreso Nacional			<u>2.270.000</u>
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA			
01 01 04-f-1	Pasajes y fletes en la Empresa de los FF. CC. del Estado	110.000	
" g	Materiales y artículos de consumos	220.000	
" i-1	Rancho o alimentación ..	300.000	
" i-2	Forraje	4.000	
01 01 04-k	Gastos generales de oficina	10.000	
" m	Mantenimiento de vehículos motorizados ...	100.000	
" v	Varios e imprevistos ...	50.000	
" w	Adquisiciones	88.000	882.000
Total de la Presidencia de la República ...			<u>882.000</u>

SERVICIOS INDEPENDIENTES

03 02 04 k-2	Gastos generales de oficina	4.500	
" 1	Conservación y reparaciones	2.500	
" v-1	Gastos judiciales y varios	3.000	10.000
	Total Servicios Independientes		10.000

MINISTERIO DEL INTERIOR

Subsecretaría

04 01 04-g-1	Materiales y artículos de consumo	10.000	
" g-2	Materiales y artículos de consumos (Dirección de Transporte y Tránsito Público)	1.000	
" i-1	Rancho o alimentación	5.000	
" j-1	Impresos, impresiones y publicaciones	60.000	
" j-2	Impresos, impresiones y publicaciones (Dirección General de Transporte y Tránsito Público)	4.242	
" m	Mantenimiento de vehículos motorizados	5.000	
" r-2	Agua y teléfonos	70.000	
" r-4	Agua y teléfonos (Dirección de Transporte y Tránsito Público)	1.000	
" v-2	Gastos reservados	200.000	356.242

Gobierno Interior

04 02 04 b-4	Gratificación de traslado	15.000	
" e	Arriendo de bienes raíces	30.000	
" f-1	Pasajes servicio marítimo FF. CC. del Estado	120.000	
" g	Materiales y artículos de consumo	50.000	
" j	Impresos, impresiones y publicaciones	5.000	
" k	Gastos generales de oficina	20.000	
" l	Conservación y reparaciones	30.000	
" m	Mantenimiento de vehículos motorizados	10.000	
" r-2	Agua y teléfonos	70.000	
" v-1	Para el pago de Intendentes, Gobernadores, Secretarios de Gobernación y demás personal suplente ajeno al Servicio de Gobierno Interior (Ley N.º 6.029)	60.000	410.000

Correos y Telégrafos

04 03 02 f-1	Pago diferencias carteos y mensajeros (Art. 2.º ley 7,166)	500.000	
04 03 04 b-6	Para pago de trabajos en días festivos	2.600.000	
" e	Arriendo de bienes raíces	209.000	

"	f-2-1	Para el pago de pasajes y fletes y demás gastos de movilización en otras empresas fiscales o en las privadas ...	250.000	
"	f-2-2	Para el pago de la movilización y tránsito de la correspondencia por vía terrestre, marítima y aérea dentro del país ..	50.000	
"	g	Materiales y artículos de consumo ..	250.000	
"	i-2	Forraje ..	14.000	
"	i-3	Vestuario y equipo ...	40.000	
"	j	Impresos, impresiones y publicaciones ..	350.000	
"	k	Gasto general de oficina ..	100.000	
"	l-3	Instalaciones de oficina de Correos y Telégrafos en Chillán ..	100.000	
"	m	Mantenimiento de vehículos motorizados ..	350.000	
"	v-10	Para pagar a la Caja Nacional de Ahorros las comisiones por transferencia de fondos para el pago de giros postales ..	80.000	
"	v-11	Imprevistos ..	70.000	
"	w	Adquisición de muebles de oficina Correos y Telégrafos de Chillán ...	150.000	5.113.000

Dirección del Registro Electoral

04 04 04 j-4	Publicaciones y diarios y periódicos de la nómina de ciudadanos inscritos por la inscripción extraordinaria ..	750.000	750.000
--------------	--	---------	---------

Carabineros de Chile:

04 04 06 04 b	Gratificaciones y premios ..	500.000	
" e	Arriendo de bienes raíces ..	250.000	
" f-1	Pasajes y fletes en la Empresa de los Ferrocarriles del Estado ..	900.000	
" f-2	Pasajes y fletes en empresas privadas ..	200.000	
" g-3	Para útiles de escritorio y formularios ..	100.000	
" g-4	Adquisición de combustible para alumbrado y calefacción ..	60.000	
" l	Conservación y reparaciones ..	400.000	
" m	Mantenimiento de vehículos motorizados ..	100.000	
" r-1	Electricidad y gas en Santiago ..	70.000	
" r-2	Agua y teléfonos ..	120.000	
" v-5	Pago de haberes insolutos ..	100.00	

"	w-1	Adquisición de muebles	450.000	
"	w-2	Adquisición de ganado..	250.000	
"	w-6	Adqunsiciones inventa- riables para el Servicio de Radiocomunicacio- nes	200.000	
04 04 06 04	w-7	Adquisición de máquinas de escribir	200.000	
"	w-10	Para adquisición de mo- tocietas y camiones ..	2.000.000	5.900.000

**Dirección General de In-
vestigaciones**

04 07 04	e	Arriendo de bienes raí- ces	40.000	
"	f-1	Pasajes y fletes en la Empresa de los FF. CC. del Estado	130.000	
"	f-2	Pasajes y fletes en em- presas privadas	40.000	
"	g	Materiales y artículos de consumo	250.000	
"	i-2	Forraje	14.580	
"	i-3	Vestuario y equipo . . .	100.000	
"	j	Impresos, impresiones y publicaciones	50.000	
"	k	Gastos generales de ofi- cina	10.000	
"	l	Conservación y repara- ciones	200.000	
"	m	Mantenimiento de vehícu- los motorizados	220.000	
"	r-2	Agua y teléfonos	80.000	

"	w	Para adquirir sieta equi- pos completos de radio- telefonía	1.300.000	2.434.580
---	---	---	-----------	-----------

**Servicios Eléctricos y de
Gas**

04 08 02	b	Gratificación de zona . .	6.000	
"	e	Asignación familiar . . .	15.000	
04 03 04	b	Asignación de traslado.	10.000	
"	f-1	Pasajes y fletes en la Empresa de los FF. CC. del Estado	25.000	
"	r-2	Agua y teléfonos	4.000	
"	s-1	Explotación de obras . .	200.000	260.000

**Dirección General de los
Servicios de Agua Pota-
ble y Alcantarillado**

04 10 04	d	Jornales	1.250.000	
"	e	Arriendo de bienes raí- ces	71.000	
"	f-1	Pasajes y fletes en la Empresa de los FF. CC. del Estado	530.000	
"	g	Materiales y artículos de consumo	1.500.000	
"	i-2	Forraje	80.000	
"	i-3	Vestuario y equipo . . .	82.000	
"	j	Impresos, impresiones y publicaciones	180.000	
"	m	Mantenimiento de vehícu- los motorizados	54.000	
"	v-2	Imprevistos	137.000	
"	w	Adquisiciones	500.000	

04 10 11 a-3	Para gastos de funcionamiento de la planta elevadora de Concón y demás plantas suplementarias de los Servicios de Agua Potable de Valparaíso	2.300.000	6.684.000
--------------	--	-----------	-----------

Dirección General de Informaciones y Cultura

04 11 04 e	Arriendo de bienes raíces	30.790	
04 11 04 f-1	Pasajes y fletes en la Empresa de los FF. CC. del Estado	60.000	
" v-7	Para ayuda a la Federación Atlética de Chile	850.000	940.790

Total del Ministerio del Interior-		<u>22.848.612</u>	
--	--	-------------------	--

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Subsecretaría

05 01 04 f-2	Pasajes y fletes en empresa privadas	22.660	22.660
Total del Ministerio de Relaciones Exteriores.		<u>22.660</u>	

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría

06 01 04 c	Viáticos	2.000	
" k	Gastos generales de oficina	3.000	
" l	Conservación y reparaciones	12.000	
" g	Materiales y artículos de consumo	6.000	
" m	Mantenimiento de vehículos motorizados	25.000	
" r-2	Agua y teléfonos	12.000	
" X-III	-Valparaíso, N.º 1) "Casa del Buen Pastor" "El Almendral" de Valparaíso"	250.000	
06 01 05 b-3	Para canje de billetes fiscales	20.000	330.000

Oficina del Presupuesto

06 02 02 e	Asignación familiar	200	200
------------	-------------------------------	-----	-----

Oficina de Pensiones

06 03 02 j	Impresos, impresiones y publicaciones	3.500	3.500
------------	---	-------	-------

Dirección General de Impuestos Internos

06 04 02 e	Asignación familiar	800.000	800.000
------------	-------------------------------	---------	---------

Servicio de Explotación Puertos

06 05 04 b-2	Asignación familiar obreros a jornal	800.000	
" d-1	Jornales	10.800.000	
" f-2	Pasajes y fletes en empresas privadas	100.000	
" g	Materiales y artículos de consumo	600.000	
" n	Compra de agua a particulares	100.000	
" r	Consumos de electricidad, etc.	250.000	
" w	Adquisiciones	450.000	13.100.000

Casa de Moneda

06 07 04 d	Jornales	570.000	
" g	Materiales y artículos de consumo	200.000	
" v-1	Para gastos y derechos de Aduana	300.000	1.070.000

Servicio de Cobranza Judicial de Impuestos

06 09 04 k	Gastos generales de oficina	20.000	
" r	Consumos de electricidad, agua, teléfono y gas	10.000	30.000

Superintendencia de Cías. Seguros

06 10 02 a	Por años de servicio . . .	1.350	
" e	Asignación familiar . . .	5.150	

06|10|04 v-1 Imprevistos 204.625 211.125

Superintendencia de Aduanas

06 05 04 f-2	Pasajes y fletes en empresas privadas	100.000	
" j	Impresos, impresiones y publicaciones	60.000	160.000

Total del Ministerio de Hacienda 15.704.825

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Subsecretaría

07 01 04 v-1	Para gastos de mantenimiento del Estadio Nacional	150.000	150.000
--------------	---	---------	---------

Educación Primaria

07 02 04 e	Arriendo de bienes raíces	100.000	
" i-1	Rancho o alimentación	300.000	400.000

Educación Secundaria

07|03|02 b Gratificación de zona 2.000.000

07 03 04 f-1	Pasajes y fletes en la Emp. de los FF. CC. del E.	20.000	
" f-2	Pasajes y fletes en empresas privadas	10.000	
" j	Impresos, impresiones y publicaciones	31.040	
" v-4	Pago a profesores suplentes	100.000	2.161.040

Enseñanza Profesional

07 04 04 i-1	Alimentación de alumnos	300.000	
07 04 02 a	Aumentos quinquenales	8.175.720	
07 04 04 e	Arriendo de bienes raíces:		
	Industrial	120.000	
	Comercial	40.000	
	Técnica femenina	140.000	300.000

07|04|11 a-3 Se reemplaza la glosa actual, por la siguiente:

"Para construcción de edificios de la Escuela de Artesanos de Instalaciones Sanitarias, 300.000" 300.000

07|04|11 a-5 Reemplazar la glosa actual, por la siguiente:

"Para construcción de edificios para el Instituto Comercial de Temuco, 1.000.000" 1.000.000 10.075.720

Total del Ministerio de Educación Pública 12.786.760

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

08 01 04 f-1	Pasajes y fletes en la Emp. de los FF. CC. del E.	200.000	
" g	Materiales y artículos de consumo	8.000	
" k	Gastos generales de oficina	5.000	213.000

Juzgados de Mayor Cuantía

08 03 04 b-2	Asignación de traslado	50.000	50.000
--------------	----------------------------------	--------	--------

Registro Civil Nacional

08 05 04 v	Para sueldos de Oficiales Civiles adjuntos	100.000	100.000
------------	--	---------	---------

Instituto Médico Legal

08 07 04 b-1	Trabajos nocturnos	32.000	
--------------	------------------------------	--------	--

"	j	Impresos, impresiones y publicaciones	3.000	
"	k	Gastos generales de oficina	3.000	
"	l	Conservación y reparaciones	5.000	
"	m	Mantenimientos de vehículos motorizados . . .	10.000	
"	v-4	Para pagar honorarios a los médicos que desempeñan las funciones de médicos legistas y ayudantes de médicos legistas en los casos de ausencia o imposibilidad de los titulares	20.000	73.000

Dirección General de Prisiones

08 08 02	b	Gratificación de zona	30.000	
08 08 04	f-2	Pasajes y fletes empresas privadas	10.000	
"	g	Materiales y artículos de consumo	40.000	
"	i-1	Rancho o alimentación.	6.000.000	
"	j	Impresos, impresiones y publicaciones	10.000	
"	k	Gastos generales de oficina	20.000	
"	m	Mantenimiento de vehículos motorizados . . .	10.000	
08 08 04	r-1	Electricidad y Gas	200.000	
"	r-2	Agua y teléfonos	40.000	

"	v-2	Traslados de reos e imprevistos	20.000	
"	v-3	Gastos que demanden los hogares infantiles para hijos de reos	20.000	6.400.000
			<hr/>	
Total Ministerio de Justicia				6.836.000

SUBSECRETARIA DE GUERRA

09 01 02	d	Gastos de representación	1.600.000	
09 01 04	b-1	Indemnización por cambio de guarnición	200.000	
"	b-2	Gratificación de Zona personal civil	28.000	
"	b-3	25 o/o de sueldos y jornales	5.813	
"	d-1	Jornales Arsenales de Guerra	70.000	
"	d-2	Jornales Fca. Militar de Vestuario y Equipo	521.580	
"	d-10	Asignación familiar al personal a jornal	55.000	
"	f-1	Pasajes y fletes en la Emp. de los FF. CC. del E.	100.000	
"	f-2	Pasajes y fletes empresas privadas	200.000	
"	g	Materiales y artículos de consumo	210.000	
"	i-1-1	Alimentación y porción complementaria	1.300.000	

"	i-3	Vestuario y equipo	398.320	
"	j	Impresos, impresiones y publicaciones	20.000	
"	l	Conservación y reparaciones	41.000	
"	p-1	Gastos de previsión social, seguros contra accidentes del trabajo, incendio y gastos de hospitalización	72.620	
"	r-1	Electricidad y gas	200.000	
"	r-2	Agua y teléfonos	234.630	
"	v-1	Haberes y viáticos rezagados	4.339.480	
"	v-13	Honorarios del Ministro Letrado de la Corte Marcial y miembros del Ejército	15.000	
"	v-16	Servicio de Bienestar del Ejército	115.370	
"	w-1	Adquisiciones inventariables	500.000	10.226.813

Total Subsecretaría de Guerra 10.226.813

SUBSECRETARIA DE MARINA

10 01 02	f-5	Recargo de diferencia de moneda	1.000.000	
10 01 04	b-1	Cambio de residencia	850.000	
"	d-1	Jornales	2.850.000	
"	d-3	Quinquenios personal a jornal	540.000	
"	d-4	Asignación familiar personal a jornal	1.550.000	

"	e-1	Arriendos	40.500	
"	g-2	Materiales y artículos de consumo	4.925.000	
"	i-1-1	Rancho en especies	4.925.000	
10 01 04	i-1-2	Rancho en dinero	4.150.000	
"	p-2	Para gastos de fallecimiento, deserciones, etc.	7.000	
"	p-5	Para gastos que demandan de la aplicación de la ley N.º 6,174, sobre Medicina Preventiva y de acuerdo con la ley N.º 6,501	250.000	
"	v-1	Haberes insolutos	1.537.500	
"	v-3	Lavado de ropa	60.000	
"	v-12	Imprevistos generales	60.000	22.745.000
Total Subsecretaría de Marina				<u>22.745.000</u>

SUBSECRETARIA DE AVIACION

11 01 02	a-2	Quinquenios	400.000	
"	b	Gratificación de zona	620.000	
"	c	Por especialidad en ciertos servicios	60.000	
"	e	Asignación familiar	800.000	
"	f-4	Asignación de vestuario	320.000	
"	f-6	Para remunerar al profesorado civil y militar	280.000	
"	f-8	Diferencias de sueldos personal Subsecretarías	10.000	
"	d	Gastos de representación	1.150.000	

11 01 04 b-1	Gratificación por cambio de guarnición	305.038	
" i-1	Rancho o alimentación	600.000	
" v-2	Gastos reservados Comando en Jefe	50.000	4.595.038
	Total Subsecretaría de Aviación		4.595.038

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y VIAS DE COMUNICACION

Subsecretaría

12 01 04 f-1	Pasajes y fletes en la Empresa de los FF. CC. del Estado	150.000	
" g	Materiales y artículos de consumo	20.000	170.000

Inspección Superior de Ferrocarriles

12 02 04 j	Impresos, impresiones y publicaciones	31.000	31.000
------------	---	--------	--------

Dirección General de Públicas

12 03 11 e	Fondo especial caminos y puentes	2.650.000	2.650.000
------------	--	-----------	-----------

	Total Ministerio de Obras Públicas		2.851.000
--	---	--	------------------

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría

13 01 04 g	Materiales y artículos de consumo	5.000	
" i-1	Rancho o alimentación	10.000	
" j	Impresos, impresiones y publicaciones	5.000	
13 01 04 k	Gastos generales de oficina	5.000	
" r	Consumo de agua y teléfonos	5.000	30.000

Dirección General de Agricultura

13 02 04 e	Arriendos	10.000	
" g	Materiales y artículos de consumo	10.000	
" i-3	Vestuario y equipo	4.000	
" r-1	Electricidad y gas en provincia	25.000	
" r-2	Agua potable y teléfonos	41.950	90.950

	Total Ministerio de Agricultura		120.950
--	--	--	----------------

MINISTERIO DEL TRABAJO

Subsecretaría

15 01 04 c	Viáticos	1.600	
" f-2	Pasajes y fletes en empresas privadas	12.500	

SESION 12.a (LEGISL. EXTRAORD.) EN JUNOS 30 DE DICIEMBRE DE 1946

"	j	Impresos, impresiones y publicaciones	2.000	
"	k	Gastos generales de oficina	3.000	
"	m	Mantenimiento de vehículos motorizados . . .	21.000	
"	r-2	Agua potable y teléfonos	10.000	
"	v-2	Varios e imprevistos . . .	5.000	55.100

Dirección General del Trabajo

15 02 04	b	Asignación de traslado	40.000	
"	c	Viáticos	35.000	
"	f-2	Pasajes y fletes en empresas privadas	20.000	
"	g	Materiales y artículos de consumo	20.000	
"	k	Gastos generales de oficina	15.000	
"	m	Mantenimiento de vehículos motorizados . . .	23.000	
"	r-1	Electricidad y gas	20.000	
"	r-2	Agua potable y teléfonos	20.000	
"	w	Adquisiciones	46.500	239.500

Total del Ministerio del Trabajo 294.600

MINISTERIO DE SALUBRIDAD, PREVISION Y ASISTENCIA SOCIAL

Subsecretaría

16 01 04	f-2	Pasajes y fletes en empresas privadas	3.000	
----------	-----	---	-------	--

"	g	Materiales y artículos de consumo	5.000	
"	j	Impresos, impresiones y publicaciones	5.000	
"	m	Mantenimiento de vehículos motorizados . . .	9.000	
"	v-3	Para necesidades eventuales del Ministerio y Servicios independientes	250.000	272.000

Dirección General de Sanidad

16 02 04	c	Arriendos	120.000	
"	m	Mantenimiento de vehículos motorizados . . .	120.000	
"	r-2	Agua y teléfonos	70.000	
"	v-5	Campaña sanitaria	260.000	
"	v-6	Para reembolsar al Instituto Bacteriológico valor de los productos y exámenes	248.000	818.000

Protección a la Infancia y Adolescencia

16 03 04	f-1	Pasajes y fletes en la Empresa de los FF. CC. del Estado	20.000	
"	f-2	Pasajes y fletes en empresas privadas	10.000	
16 03 04	g	Materiales y artículos de consumo	40.000	

SENADO DE CHILE

"	i-1	Rancho o alimentación	450.000	
"	j	Impresos, impresiones y publicaciones.	100.000	
"	k	Gastos generales de oficina.	35.000	
"	l	Conservación y reparaciones	40.000	695.000
			<hr/>	
Control de Precios de las Drogas y Productos Farmacéuticos				
16/04/04	j	Impresos, impresiones y publicaciones.	5.000	5.000
Total del Ministerio de Salubridad				1.790.000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO

Subsecretaría				
* * * *				
17/01/04	g	Materiales y artículos de consumo	5.000	
"	i-3	Vestuario y equipo . .	2.000	
"	l	Conservación y reparaciones.	80.000	
"	m	Mantenimiento de vehículos motorizados	20.000	
"	v-1	Imprevistos.	40.000	147.000
			<hr/>	

Departamento de Industrias Fabriles				
17/02/04	w-1	Adquisición de máquinas de escribir	21.000	21.000
			<hr/>	
Departamento de Pesca y Caza				
17/04/04	d	Jornales	10.000	
"	f-2	Pasajes y fletes en empresas privadas.	5.000	
"	l	Conservación y reparaciones.	25.000	
"	r	Consumo de gas.	7.675	
"	w	Adquisiciones. (Para pagar saldo camioneta para la Estación de Psicicultura de Río Blanco) . .	32.000	79.675
			<hr/>	

Dirección General de Estadística				
17/05/04	j	Impresos, impresiones y publicaciones.	230.000	
"	f-1	Pasajes y fletes en la Empresa de los FF. CC. del Estado	10.000	
"	f-2	Pasajes y fletes en empresas privadas.	2.000	
"	g	Materiales y artículos de consumo	16.000	

"	k	Gastos generales de oficina	4.000	
"	r-1	Electricidad y gas.	10.000	272.000
Total del Ministerio de Economía			519.675	

Artículo 2.º.- Suplementanse en las cantidades que se indican los siguientes ítem del Presupuesto vigente:

MINISTERIO DEL INTERIOR

Gobierno Interior

04 02 04 v-2		Para dar imputación a distintos giros que durante el año ppdo. se efectuaron con cargo a la Ley de Régimen Interior.	3.738.973	3.738.973
--------------	--	--	-----------	-----------

Servicios Eléctricos y de Gas

04 08 04 v-4		Para atender los gastos que demande el traslado, aseo, reparación e instalación de oficinas, laboratorios y talleres en el edificio a que deba trasladarse la Dirección, por habersele pedido judicialmente, el desalojo del que actualmente ocupa.	350.000	350.000
--------------	--	---	---------	---------

04|10|04 z

Dirección General de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado

		Para habilitar una casa para el cuidador en la terraza del edificio y para modificaciones en el taller, con motivo de la apertura de la calle	100.000	100.000
Total del Ministerio del Interior			4.188.973	

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría

06 01 04 v-2		Pagar al Inspector Visitador de ramos científicos, señor Federico Arriagada, diferencias trienales y gratificación del 25 o/o sobre dichas diferencias que se le adeudan desde el 1.º-VII-1934 al 31-XII-1937	48.516	
06 01 11 b-1		Consejo de Defensa del Niño	1.830.000	1.878.516

SENADO DE CHILE

Tesorería General

08 06 04 v-4	Para abonar a la cuenta "Gastos de Cables y Timbres"	1.365.348	1.365.348
	Total del Ministerio de Hacienda		<u>3.243.864</u>

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA**Subsecretaría**

07 01 04 v-13	Para dar cumplimiento al Convenio celebrado por el Ministerio de Educación Pública y la Inter-American Educational Foundation, aprobado por decreto número 1,674, de 2 de Abril de 1945, cuota correspondiente a 1946	300.000	300.000
---------------	---	---------	---------

Educación Primaria

07 02 04 a	Para contratar tres profesores extranjeros durante cuatro meses del presente año	20.000	20.000
	Total del Ministerio de Educación		<u>320.000</u>

MINISTERIO DE SALUBRIDAD, PREVISION Y ASISTENCIA SOCIAL**Dirección General de Sanidad**

16 02 04 v-1	Para atender a los gastos ocasionados con motivo de la Conferencia de Ministros de Salubridad de Perú, Bolivia y Chile, en Arica	20.000	20.000
	Total del Ministerio de Salubridad		<u>20.000</u>

El mayor gasto que importan estos suplementos se cargará al excedente que resulta después de operados los trasposos a que se refiere el artículo 1.o.

Artículo 3.o— Las cantidades que no se alcancen a invertir autorizadas por la presente ley, como, asimismo, los saldos de los ítem a que ellas acrecen, se contabilizarán en "Obligaciones por Cumplir".

Artículo 4.o— Los fondos consultados en la presente ley sólo podrán ser invertidos en pago de compromisos contraídos en el año 1946.

Artículo 5.o— Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Proyecto de ley de presupuesto de entradas y gastos de la Administración Pública para el año 1947

En cumplimiento del acuerdo anteriormente adoptado se entra a la discusión particular del proyecto indicado en el rubro.

Considerado el artículo 1.º, en la parte relativa a las entradas, se da cuenta de una indicación formulada por el Ejecutivo para aumentar en 10.000.000 de pesos la Cuenta C-10 y en 7.000.000 de pesos la Cuenta C-30-g, con el objeto de financiar un mayor gasto de 17.000.000 de pesos que propone consultar en el ítem 04|03|04, letra b), "Gratificaciones y premios" del presupuesto de gastos del Ministerio del Interior.

Cerrado el debate acerca de esta parte del artículo, se procede a votarla, juntamente con la indicación del Ejecutivo, lo que, respecto de esta última, se hace en forma condicional, sujeta a que en su oportunidad se apruebe el mayor gasto que está destinado a financiar.

Con el asentimiento de la Sala se da por aprobada la parte de las entradas de este artículo 1.º, juntamente con la indicación del Ejecutivo, con la misma votación producida al votarse en general el proyecto en discusión, o sea, doce votos por la afirmativa contra siete abstenciones.

Considerado, en seguida, el artículo 1.º en lo que se refiere a los gastos del próximo ejercicio presupuestario, se dan sucesiva y tácitamente por aprobadas, en los términos propuestos por la Honorable Cámara de Diputados, las partidas relativas a la Presidencia de la República, Congreso Nacional y Servicios Independientes.

En discusión la partida "Ministerio del Interior", se da cuenta de la indicación formulada por el Ejecutivo para aumentar en 17.000.000 de pesos el ítem 04|03|04, letra b), núm. 4), "Gratificaciones y premios", el que quedaría fijado en 55.600.000 pesos, financiados con el aumento, ya aprobado en forma condicional, de los renglones C-10 y C-30-g del Cálculo de Entradas.

Cerrado el debate acerca de este particular, se da por aprobada la indicación del Ejecutivo por trece votos contra uno y cuatro abstenciones.

Queda terminada la discusión de esta partida y a firme el acuerdo condicional adoptado por la Sala en la parte relativa a las entradas de este mismo artículo.

Las partidas de Relaciones Exteriores y de Hacienda se dan sucesiva y tácitamente por aprobadas, en los términos propuestos por la Honorable Cámara.

En discusión la partida referente al Ministerio de Educación Pública, se da cuenta de dos indicaciones:

—La primera del señor Jirón, para agregar en el ítem 07|01|08, núm. 19 (pág. 12 del impreso), la siguiente frase final: "...y Clínica del Profesor Prado Tagle".

—La segunda del señor Amunátegui, para agregar bajo el epígrafe "Universidad de Chile", ítem 07|01|08, el siguiente número nuevo:

"25) Para la cátedra extraordinaria de nutrición y dietética del Hospital de San Vicente \$ 80.000"

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobada la partida, juntamente con la indicación del señor Jirón.

La del señor Amunátegui se declara improcedente, por importar ella un mayor gasto que no cuenta con el necesario asentimiento previo del Ejecutivo.

Posteriormente el señor Amunátegui vuelve sobre su indicación, expresando que, según informaciones que obran en su poder, está en vías de tramitación el oficio del Ejecutivo que autoriza la indicación de Su Señoría y pide, por lo tanto, a la Sala, se sirva aprobarla sujeta al cumplimiento oportuno del trámite de dicho oficio aprobatorio.

Por asentimiento unánime así se acuerda.

Queda terminada la discusión de esta partida.

Seguidamente se dan sucesiva y tácitamente por aprobadas las partidas correspondientes a los Ministerios de Justicia, de Defensa Nacional (Subsecretarías de Guerra, Marina y Aviación), Obras Públicas y Vías de Comunicación, Agricultura, Tierras y Colonización, Trabajo; Salubridad, Previsión y Asistencia Pública y Economía y Comercio.

Considerados los artículos 2.º y 3.º del proyecto, se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

A esta altura del debate el señor Guzmán formula indicación para restablecer, a continuación de los anteriores, el actual artículo 3.º de la ley de presupuesto vigente, que dice:

"Artículo...— Las comisiones que se confieren a los empleados de la Administración Pública no darán lugar al pago de remuneraciones, honorarios, asignaciones por trabajos extraordinarios ni otros emolumentos, que no sean los viáticos, pasajes fletes y gastos inherentes al desempeño de la comisión".

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobada la indicación del señor Senador.

El artículo 4.º del proyecto de la Honorable Cámara, se da tácitamente por aprobado.

El Honorable Senador señor Guzmán formula indicación para restablecer, a continuación del anterior, los actuales artículos 5.º y 6.º de la ley de presupuesto vigente, que dicen:

"Artículo 5.º— Sólo podrán darse órdenes de pasajes y fletes para los Ferrocarriles del Estado y para empresas privadas hasta la concurrencia de los fondos de que disponga la respectiva repartición en las letras f-1 y f-2 del ítem 04 "Gastos variables" de sus presupuestos.

"Artículo 6.º— Las sumas consultadas en la letra r) "Consumos de electricidad, agua, teléfonos y gas" no podrán ser disminuidas mediante traspasos.

"Los servicios radicados en Santiago, deberán poner a disposición de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado, las can-

tidades consultadas para el pago de electricidad y gas en la provincia".

Por asentimiento unánime de la Sala se da por aprobada la indicación del señor Guzmán, quedando por lo tanto restablecidos los artículos 5.º y 6.º ya expresados.

Los artículos 5.º, 6.º, 7.º y 8.º del proyecto de ley en discusión se dan sucesiva y tácitamente por aprobados, salvo solamente el artículo 7.º respecto del cual el señor Aldunate salva su voto.

El señor Guzmán formula indicación, que es aprobada, para restablecer en este proyecto el artículo 12 de la ley de presupuesto vigente, que dice:

"Artículo...— En el presupuesto de 1947 se consultarán las plantas de los servicios públicos, en conformidad con el artículo 141 del Estatuto Administrativo, ley núm. 8.282".

Queda terminada la discusión del proyecto de ley de presupuesto de entrada y gastos para el año 1947, cuyo texto es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º— Apruébase el Cálculo de Entradas y el Presupuesto de Gastos de la Nación para el año 1947, según el siguiente detalle:

ENTRADAS		\$ 6.294.292.861
Grupo "A" Bienes Nacionales	\$ 81.233.000	
Grupo "B" Servicios Nacionales	372.185.470	
Grupo "C" Impuestos directos e indirectos	4.458.172.780	
Grupo "D" Entradas varias	1.382.701.631	
GASTOS		\$ 6.293.991.205
Presidencia de la República	\$ 5.066.120	
Congreso Nacional	44.002.445	
Servicios Independientes	24.306.393	
Ministerio del Interior	955.033.862	
Ministerio de Relaciones Exteriores:		
en moneda corriente ... \$ 54.692.558		
en oro \$ 15.638.069 a		
\$ 4 m/c. por peso oro... 58.630.928	113.323.486	
Ministerio de Hacienda	1.099.910.007	
Ministerio de Educación Pública	1.156.742.326	

Ministerio de Justicia	205.289.073
Ministerio de Defensa Nacional:	
Subsecretaría de Guerra	664.307.706
Subsecretaría de Marina	518.441.193
Subsecretaría de Aviación	170.844.024
Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación	712.981.499
Ministerio de Agricultura	48.920.170
Ministerio de Tierras y Colonización ...	29.883.920
Ministerio del Trabajo	92.280.765
Ministerio de Salubridad, Previsión y Asistencia Social	472.773.596
Ministerio de Economía y Comercio ...	39.884.620

Artículo 2.º—Los Servicios Públicos, excepto los que sirvan específicamente propósitos de información o propaganda, no podrán efectuar gastos en impresiones o suscripciones a revistas, sino dentro de las cantidades que la Ley de Presupuestos concede expresamente para tales fines.

Los Servicios Públicos tampoco podrán conceder autorizaciones para la publicación de revistas por particulares con la denominación de éstos o cualquiera otro.

Artículo 3.º—Las Reparticiones Públicas sólo podrán pagar honorarios, por servicios técnicos que no pueda realizar su propio personal, por medio de Decreto Supremo dictado en cada caso y refrendado por el Ministerio de Hacienda.

Artículo 4.º—Las comisiones que se confieran a los empleados de la Administración Pública no darán lugar al pago de remuneraciones, honorarios, asignaciones por trabajos extraordinarios ni otros emolumentos que no sean los viáticos, pasajes, fletes y gastos inherentes al desempeño de la comisión.

Artículo 5.º—No podrá autorizarse la instalación y uso de teléfono con cargo a fondos fiscales en los domicilios particulares de los funcionarios públicos, con excepción de los Servicios de Gobierno Interior, de Carabineros, de Investigaciones, de Juzgados del Crimen y de los dependientes del Ministerio de Defensa Nacional.

Artículo 6.º—Sólo podrán darse órdenes de pasajes y fletes para los Ferrocarriles del Estado y para Empresas privadas hasta la concurrencia de los fondos de que disponga la respectiva repartición en las letras

f-1) y f-2) del ítem 04—"Gastos Variables", de sus Presupuestos.

Artículo 7.º—Las sumas consultadas en la letra r) "Consumos de electricidad, agua, teléfonos y gas" no podrán ser disminuídas mediante traspasos.

Los servicios radicados en Santiago deberán poner a disposición de la Dirección de Aprovechamiento del Estado las cantidades consultadas para el pago de electricidad y gas en la provincia.

Artículo 8.º—No se podrán aumentar las plantas de empleados de la Administración Pública, fijadas de acuerdo con las leyes 7,200 y 8,283, contratando personal con cargo a la letra d) "Jornales", para servicios que no sean trabajos de obreros, o sea, de personal en que prevalezca el trabajo físico. Los jefes que contravengan esta prohibición responderán civilmente del gasto indebido, y la Contraloría General hará efectiva administrativamente su responsabilidad, sin perjuicio de que en caso de reincidencia, a petición del Contralor, se proceda a la separación del jefe infractor.

Artículo 9.º—Del producto del impuesto extraordinario creado por el artículo 1.º de la ley N.º 7,160, de 20 de enero de 1942, se enterará en 1947, en arcas fiscales, la cantidad de \$ 200.000.000, como nuevo recurso presupuestario, para financiar la construcción de obras incluídas en la ley N.º 7,434, de 15 de julio de 1943.

Artículo 10.—Los traspasos de fondos, incluso los referidos en el inciso 2.º del artículo 21 de la ley número 4,520, deberán ser aprobados por ley.

Estos traspasos sólo podrán hacerse a ítem, letras o números que figuren en el presente Presupuesto.

Cuando el Presidente de la República haga presente la urgencia para el despacho de un proyecto de ley de traspasos de fondos, el Mensaje respectivo tendrá, en ambas ramas del Congreso, la tramitación que, según sus reglamentos internos, corresponda a la "suma urgencia".

La disposición del inciso segundo del artículo 30 de la ley N.º 4,520 no se aplicará a las leyes sobre traspaso de fondos.

Las sumas consultadas en las subdivisiones de las diversas letras de los ítem 04 "Gastos Variables" sólo podrán destinarse a los fines expresados en las respectivas subdivisiones.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior, los libros especiales que se indican en el inciso final del artículo 21 de la ley N.º 4,520, se referirán, respecto de los ítem 04 "Gastos Variables", a cada letra y a cada subdivisión de las respectivas letras.

Artículo 11.—Fíjense para el año 1947 los siguientes porcentajes de gratificación de zona, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la ley No 8,282, de 21 de septiembre de 1945:

PROVINCIA DE TARAPACA	30%
El personal que preste sus servicios en Visviri, Putre, Villa Industrial, Poconchile, Puquios, Central, Codpa, Chislluma, tendrá el	60%
El personal de la Brigada Antimalárica, siempre que se encuentre prestando servicios dentro de la provincia de Tarapacá y fuera de su base, tendrá el	60%
El personal que preste sus servicios en Parinacota, Chungará, Belén, Cosapilla, Caquena, Chilcaya, Guallatiri, Isluga, Chiapa, Chuzmisa, Cancosa, Mamiña, Huatacondo y Laguna del Huasco tendrá el	100%
PROVINCIA DE ANTOFAGASTA	30%

El personal que preste sus ser-

vicios en Ollagüe y Collahuasi, tendrá el	60%
El personal que preste sus servicios en Ascotán, tendrá el	100%

PROVINCIA DE ATACAMA 30%

PROVINCIA DE COQUIMBO 15%

PROVINCIA DE CHILOE 20%

El personal que preste sus servicios en Chiloé Continental tendrá el	60%
El personal que preste sus servicios en Futaleufú y Palena tendrá el	100%

PROVINCIA DE AYSÉN 60%

El personal que preste sus servicios en Chile Chico, Baker, Río Ibáñez, La Colonia, Cisnes, Balma-ceda, Lago Verde, Cochrane, Río Mayor y Ushuaia tendrá el	100%
PROVINCIA DE MAGALLANES	60%

El personal que preste sus servicios en la Isla Navarino tendrá el	100%
--	------

Artículo 12.— En el Presupuesto de 1947 se consultarán las Plantas de los Servicios Públicos, en conformidad con el artículo 141 del Estatuto Administrativo, ley N.º 8,282".

Con el asentimiento de la Sala usa de la palabra el señor Amunátegui para explicar la posición de los Senadores miembros del Partido Liberal en frente del proyecto de ley que acaba de despacharse, y anunciar que en una próxima oportunidad uno de ellos se ocupará de analizar a fondo la situación financiera y económica del país.

Proyecto de la Cámara de Diputados sobre modificación de las leyes 8,515 y 8,516 que concedieron un anticipo al personal de las Fuerzas Armadas.

En discusión general y particular el proyecto enunciado, al tenor del correspondiente informe de la Comisión de Hacienda, se da cuenta de una indicación del señor Guzmán para intercalar como artículo 2.º, nuevo, el siguiente:

"Artículo 2.º—Reemplázase en el inciso segundo del artículo 1.º de la ley N.º 8,515 y en el inciso 2.º del artículo 1.º de la ley N.º 8,516 las palabras "sesenta días" por las palabras "seis meses".

Usan de la palabra los señores Guzmán, Rodríguez, Amunátegui, Aldunate, Alessandri (don Fernando), Vicepresidente y Polepovic, quien termina formulando indicación para aplazar la consideración de este proyecto hasta tanto no concurra el señor Ministro de Hacienda a dar las explicaciones necesarias para formarse juicio cabal.

Debidamente apoyada esta indicación por dos señores Senadores, se procede a votarla, resultando aprobada por diez votos contra siete.

Queda en consecuencia aplazada la consideración de este proyecto.

Proyecto de la Cámara de Diputados sobre fijación de derechos de internación a las planchas de hierro, llamadas "palastro".

Se da cuenta del correspondiente informe de la Comisión de Hacienda, en el que se propone la aprobación del proyecto en los términos en que lo hiciera la Honorable Cámara.

En discusión general y particular dicho proyecto, se da cuenta de una indicación que formula el señor Martínez Montt para intercalar en él el siguiente artículo 2.º, nuevo:

Artículo 2.º—Las disposiciones del artículo 1.º serán aplicables también a la mercadería llegada con anterioridad a la dictación de la presente ley y que se encuentre sin despachar, siempre que se la destine al objeto señalado en dicho artículo.

Usan de la palabra con motivo de este proyecto y de la indicación del señor Vicepresidente, los señores Walker y Rivera, quien modifica esta última en el sentido de redactar el artículo 1.º del proyecto de la Cámara diciendo:

Artículo 1.º—Las planchas de hierro (palastro) de dimensiones y pesos similares a los de la hojalata común, que se importen o se hayan importado y se encuentren actualmente en aduana para ser empleadas exclusivamente...

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobado en general y particular el proyecto, juntamente con la indicación del señor Rivera.

El proyecto aprobado queda como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º—Las planchas de hierro (palastro) de dimensiones y pesos simila-

res a los de la hojalata común, que se importen o se hayan importado y se encuentren actualmente en aduana para ser empleadas exclusivamente en reemplazo de ellas, pagarán el mismo derecho de internación que fija la partida 1,197, a dicha hojalata.

Artículo 2.º—Esta ley regirá por el plazo de un año a contar desde su publicación en el "Diario Oficial".

Proyecto del Ejecutivo sobre modificación del artículo 6.º de la ley N.º 7,434, que distribuyó el producto del impuesto al cobre.

En discusión general y particular el proyecto enunciado en el epígrafe, juntamente con el correspondiente informe de la Comisión de Hacienda, en el que se propone suprimir la frase final del inciso segundo del artículo 1.º, que dice: "o la ejecución de nuevas obras", usan de la palabra los señores Guzmán y Martínez (don Carlos Alberto).

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobado el proyecto, en los términos en que lo propone la Comisión de Hacienda.

El proyecto aprobado queda como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º—Agrégame al final del artículo 6.º de la ley N.º 7,434, de 15 de julio de 1943, el siguiente inciso:

"No obstante, el Presidente de la República podrá, en la forma prevista en el inciso 1.º, destinar los saldos no comprometidos de los rubros de remuneraciones y de obras ya terminadas, que resulten al 31 de diciembre de cada año, para la continuación de trabajos existentes".

Artículo 2.º—La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Siendo muy avanzada la hora, se levanta la sesión.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.º.—De los siguientes Mensajes:

Santiago, 23 de diciembre de 1946.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional, en el actual período extraordinario de sesiones, los siguientes proyectos de ley:

Autoriza la contratación de un empréstito en favor de la Municipalidad de San Esteban. (Moción del Honorable Diputado señor Abelardo Pizarro, de 26 de noviembre de 1946).

Modifica la Ley Orgánica de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio. (Moción de los Honorables Diputados señores Vivanco y Chiorrini, de 3 de diciembre de 1946).

Autoriza la contratación de un empréstito por 20 millones de pesos en favor de la Municipalidad de Las Condes, para construir habitaciones en el sitio denominado "Población de Los Areneros" (Moción del Honorable Diputado señor Gardeweg de 26 de noviembre de 1946).

Mejora la situación económica del personal de las Fuerzas Armadas. (Mensaje de 28 de mayo de 1946).

Transfiere al Club Andino de Punta Arenas el dominio de un terreno fiscal.

Saluda atentamente a V. E. — **Gabriel González V. — Luis Alberto Cuevas C.**

Santiago, 23 de diciembre de 1946.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional, en el actual período de sesiones extraordinarias, los siguientes proyectos de ley:

El que amplía franquicias del personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, afectos a la Ley N.º 8,283 (Mensaje de 2 de enero de 1946).

El que autoriza al Presidente de la República para que pague a don Jorge F. Lavín, la suma de \$ 195.417,55 a título de indemnización. (Mensaje de 3 de junio de 1946).

El que se refiere a "Abovedamiento, canalización, rectificación y ejecución de cauces de agua". (Moción de los Honorables Diputados Valdebenito y Videla de 10 de septiembre de 1941).

El que modifica el Art. 12 de la Ley N.º 8,390 de 24 de noviembre de 1945, que se refiere a la incompatibilidad de los profesores universitarios. (Moción del Honorable Senador don Fernando Alessandri, de 28 de diciembre de 1945).

El que autoriza la transferencia de unos terrenos fiscales ubicados en San Antonio a la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado. (Moción del Honorable Diputado señor Brañes de 15 de enero de 1946).

El que modifica la Ley N.º 8,282, de 21 de septiembre de 1945, en el sentido de reconocer para todos los efectos legales, el tiempo servido a mérito o ad honorem, a los inspectores o empleados de los establecimientos de educación fiscal o reparticiones dependientes del Ministerio de Educación Pública. (Moción de los Honorables Senadores Rudencio Ortega y Elector Enrique Guzmán, de 6 de agosto de 1946).

El que transfiere el dominio de unos terrenos fiscales ubicados en San Antonio, a la Caja de Crédito Popular. (Moción de 20 de junio de 1944).

Saluda atentamente a V. E. — **Gabriel González V. — Luis Alberto Cuevas C.**

Conciudadanos del Honorable Senado: El ascenso del General de Brigada don Guillermo Aldana Stegemöller a General de División, dispuesto por Decreto Supremo P. 2. N.º 2,112, de 24 de diciembre de 1946, ha producido una vacante en la Planta de Oficiales de Armas del Ejército.

A fin de llenar esta vacante y dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 1.º del Art. 72 de la Constitución Política de la República, cumples solicitar vuestro acuerdo para conferir el empleo de General de Brigada a favor del Coronel don Antonio Tovarias Arroyo, quien ha desempeñado correctamente las funciones encomendadas por el Supremo Gobierno y a juicio del Presidente de la República, se ha hecho acreedor al ascenso cuyo acuerdo se solicita.

El Coronel don Antonio Tovarias Arroyo, tiene 33 años, 9 meses y 15 días de servicios en el Ejército, contados hasta el 9 de diciembre del presente año.

Se acompañan los documentos correspondientes.

Santiago, 28 de diciembre de 1946. — **Gabriel González V. — Manuel Bulnes S.**

Conciudadanos del Honorable Senado: El ascenso del General de Brigada don Jorge Carmona Yáñez a General de División, dispuesto por Decreto Supremo P. 2. N.º 2,112, de 24 de diciembre de 1946, ha producido una vacante en la Planta de Oficiales de Armas del Ejército.

A fin de llenar esta vacante y dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.º del Art. 72 de la Constitución Política de la República, cumples solicitar vuestro acuerdo para conferir el empleo de General de Brigada a favor del Coronel don Luis

Lennon Martínez, Jefe que ha desempeñado correctamente las funciones encomendadas por el Supremo Gobierno y a juicio del Presidente de la República, se ha hecho acreedor al ascenso cuyo acuerdo se solicita.

El Coronel don **Luis Lennon Martínez**, tiene 33 años, 9 meses y 15 días de servicios en el Ejército, contados hasta el 9 de diciembre de 1946.

Se acompañan los documentos correspondientes.

Santiago, 28 de diciembre de 1946. — **Gabriel González V. — Manuel Bulnes S.**

Conciudadanos del Honorable Senado:

El ascenso del General de Brigada don **Horacio Arancibia Laso** a General de División, dispuesto por Decreto Supremo P. 2. N.º 2,112, de 24 de diciembre de 1946, ha producido una vacante en la Planta de Oficiales de Armas del Ejército.

A fin de llenar esta vacante y dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.º del Art. 72 de la Constitución Política de la República, cúmpleme solicitar vuestro acuerdo para conferir el empleo de General de Brigada a favor del Coronel don **Santiago Danús Peña**, quien ha desempeñado correctamente las funciones encomendadas por el Supremo Gobierno y a juicio del Presidente de la República, se ha hecho acreedor al ascenso cuyo acuerdo se solicita.

El Coronel don **Santiago Danús Peña**, tiene treinta y cinco años, 8 meses y 22 días de servicios en el Ejército, contados hasta el 9 de diciembre de 1946.

Se acompañan los documentos correspondientes.

Santiago, 28 de diciembre de 1946. — **Gabriel González V. — Manuel Bulnes S.**

Conciudadanos del Honorable Senado:

El ascenso del General de Brigada don **Ramón Cañas Montalva** a General de División, dispuesto por Decreto Supremo P. 2. N.º 2,112, de 24 de diciembre de 1946, ha producido una vacante en la Planta de Oficiales de Armas del Ejército.

A fin de llenar esta vacante y dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.º del Art. 72 de la Constitución Política de la República, cúmpleme solicitar vuestro acuerdo para conferir el empleo de General de Brigada a favor del Coronel don **Silvestre Urizar Banderas**, Jefe que ha desempeña-

do correctamente las funciones encomendadas por el Supremo Gobierno y a juicio del Presidente de la República, se ha hecho acreedor al ascenso cuyo acuerdo se solicita.

El Coronel don **Silvestre Urizar Banderas**, tiene 34 años y nueve meses de servicios en el Ejército, contados hasta el 9 de diciembre de 1946.

Se acompañan los documentos correspondientes.

Santiago, 28 de diciembre de 1946. — **Gabriel González V. — Manuel Bulnes S.**

2.º.—De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados.

Santiago, 25 de diciembre de 1946. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley de Presupuestos de Entradas y Gastos de la Nación para el año 1947.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.º 1,034, de 25 del presente.

Devuelvo los antecedentes respectivos. Dios guarde a V. E. — **J. A. Coloma. — L. Astaburuaga**, Secretario.

Santiago, 25 de diciembre de 1946. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al Cálculo de Entradas Ordinarias para el año 1947.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.º 1,052, de 23 de diciembre del año en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos. Dios guarde a V. E. — **J. A. Coloma. — L. Astaburuaga**, Secretario.

Santiago, 24 de diciembre de 1946. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la modificación introducida por el Honorable Senado a la Partida 04 "Ministerio del Interior", del Presupuesto de Gastos de la Nación para el año 1947.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.º 1,049, de 23 del mes en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos. Dios guarde a V. E. — **J. A. Coloma. — L. Astaburuaga**, Secretario.

Santiago, 26 de diciembre de 1946. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el

Honorable Senado al proyecto de ley que traspasa fondos entre diversos ítem del Presupuesto vigente.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 1,031, de 23 de diciembre del año en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 26 de diciembre de 1946.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la primera de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado a la partida 07 "Ministerio de Educación Pública" del Presupuesto de Gastos de la Nación para el año 1947.

La segunda de las modificaciones introducidas a esta misma partida, que estaba condicionada a que el Ejecutivo enviara el oficio correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el N.º 4 del artículo 44 de la Constitución Política del Estado, no pudo ser considerada por cuanto no se recibió esa comunicación.

Lo que tengo la honra de comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 1,047, de 23 de diciembre del año en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 19 de diciembre de 1946.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en el rechazo de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que incorpora al régimen de previsión de los empleados particulares a los peluqueros, barberos, peinadores, pedicuros, etc.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 996, de 12 del mes en curso.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

3.º.— Del siguiente oficio del señor Secretario General de Gobierno:

Santiago, 27 de diciembre de 1946.— Por oficio N.º 979, de 4 de diciembre del presente año, V. E. ha solicitado de esta Secretaría General de Gobierno que se envíe a esa Corporación una lista oficial de las instituciones a que se refiere la ley N.º 8,707, de 4 del presente.

La ley N.º 8,707 dispone que tanto el Senado como la Cámara de Diputados ten-

drán, cada uno, dos representantes en la Junta Central de Beneficencia y en cada Consejo de organismos fiscales, de administración autónoma o semifiscales de la República, con excepción de los Institutos de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá y Antofagasta.

No se ha dictado, hasta ahora, ley alguna que en forma precisa determine lo que debe entenderse por organismo semifiscal. El concepto de "semifiscal" implica, lógicamente, algo parcialmente fiscal, y por ende, en otra parte particular, de donde debemos estimar, en estricta lógica, que las instituciones en las cuales no intervienen capitales o intereses particulares no son semifiscales, sino que fiscales de administración autónoma, conceptos que han sido usados como sinónimos por diversas disposiciones legales, incluso por la ley N.º 8,707 que se refiere a "organismos fiscales de administración autónoma o semifiscales".

En estricta lógica, la mayor parte de los organismos llamados "semifiscales" son entidades fiscales de administración autónoma, puesto que en su formación sólo interviene el Estado, o mejor el Fisco, ya sea con aportes de capital u otorgándole por ley ciertas entradas de derecho público.

Cabría, entonces, sólo la designación de semifiscales a aquellas entidades en las cuales, junto a los intereses fiscales, concurren los particulares.

Pero, por una razón inexplicable, no se ha considerado hasta ahora como semifiscales algunas instituciones que genuinamente tienen este carácter, y en cambio se ha estado dando esta denominación a otras que corresponden más bien a la calificación de fiscales de administración autónoma.

A falta de una norma o definición de orden general, debemos estudiar en particular el caso de cada una de las instituciones fiscales, de administración autónoma o semifiscales.

Por de pronto, hay que eliminar de la esfera de acción de la ley N.º 8,707 a los Institutos de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá y Antofagasta, por disponerlo así la propia ley citada.

La ley N.º 7,200, de 18 de julio de 1942, en su artículo 33, establece que ella se aplicará en lo que corresponda a las siguientes instituciones fiscales y semifiscales o servicios públicos con administración independiente: Caja de Crédito Agrario, Caja de Crédito Minero, Caja de Crédito Popular,

Instituto de Crédito Industrial, Instituto de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá, Instituto de Fomento Minero de Antofagasta, Caja Nacional de Empleados Públicos y Pensionistas, Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas de Defensa Nacional, Caja de Previsión de los Carabineros de Chile, Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, Caja de Ahorro y Retiro de los Empleados Municipales, Caja de Previsión de los Empleados Particulares, Caja de Seguro Obligatorio, Caja de Previsión de la Marina Mercante, Caja de la Habitación Popular, Corporación de Reconstrucción y Auxilio, Corporación de Fomento de la Producción, Comisión de Cambios Internacionales, Caja de Colonización Agrícola, Línea Aérea Nacional, Comisariato General de Subsistencias y Precios, Junta de Exportación Agrícola y Consejo de Fertilizantes.

La enumeración que antecede merece algunas observaciones: en primer lugar, la Comisión de Cambios Internacionales pasó a formar parte del Consejo Nacional de Comercio Exterior, por lo cual dejó de ser un organismo autónomo. Idéntica situación se presenta con respecto a la Junta de Exportación Agrícola y al Consejo de Fertilizantes, que, junto con otras reparticiones y organismos, pasaron a constituir el Instituto de Economía Agrícola, razón por la cual dichos tres organismos deben eliminarse de la enumeración mencionada.

Respecto al Comisariato General de Subsistencias y Precios, sin entrar a considerar si es o no un organismo fiscal de administración autónoma, cosa que no aparece clara, debemos eliminarlo, desde luego, de las instituciones a que se refiere la ley número 8,707, puesto que esta repartición carece de Consejo.

El decreto supremo número 5,745, de 20 de octubre de 1942, dictado en virtud de las disposiciones del decreto con fuerza de ley número 23/5,683, de 14 del mismo mes y año, agregó a las instituciones mencionadas en el artículo 33 de la ley 7,200, al Instituto de Economía Agrícola y al Consejo Nacional de Comercio Exterior, organismos formados, como hemos dicho, sobre la base de otros enumerados en el ya citado artículo número 33.

Además de las instituciones enumeradas por el artículo 33 de la ley número 7,200 y por el decreto supremo número 5,745, a que ya nos hemos referido, hay algunas a las cuales puede perfectamente considerarse ya como organismos fiscales de administración

autónoma, ya como entidades semifiscales, son ellas las siguientes: Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, Caja Nacional de Ahorros, Caja de Crédito Hipotecario, Caja de Accidentes del Trabajo, Instituto Bacteriológico de Chile, Empresa de los Ferrocarriles del Estado, Caja Reaseguradora, Banco Central de Chile, Corporación de Ventas de Salitre y Yodo, Empresa Nacional de Transportes Colectivos y Compañía Siderúrgica de Valdivia.

De las instituciones enumeradas hay que exceptuar, entre las que han de regirse por las disposiciones de la ley número 8,707, al Instituto Bacteriológico de Chile y a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, por no existir en ambos Consejo, en virtud de lo dispuesto en sus respectivas leyes orgánicas (ley número 4,557, de 29 de enero de 1929, y decreto-ley número 167, de 12 de mayo de 1931).

El resto de las instituciones enumeradas habría que dividirlo, para su estudio, en dos grupos. El primero, formado por la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, Caja Nacional de Ahorros, Caja de Crédito Hipotecario y Caja de Accidentes del Trabajo, y el segundo por las restantes.

Considero que las instituciones que he clasificado en el primer grupo constituyen ejemplos típicos de organismos fiscales de administración autónoma, a pesar de no haber sido considerados en dicho carácter por la enumeración de la ley número 7,200. Todas ellas son instituciones de derecho público, en las cuales no intervienen intereses particulares y cuya administración está entregada, en general, a funcionarios designados por el Presidente de la República. No cabe, pues, duda de que ellas deben entenderse incorporadas a las disposiciones de la ley número 8,707. No obstante, para aclarar más esta afirmación, haremos un somero análisis de cada una de ellas.

La Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública fué creada por decreto-ley número 597, de 9 de septiembre de 1932, y está financiada íntegramente con impuestos, ingresos de derecho públicos, no interviniendo en su administración representantes de intereses particulares.

La Caja Nacional de Ahorros es, asimismo, una institución plenamente estatal, colocada según expresa disposición de su Ley Orgánica (ley número 6,811, de 8 de abril de 1941), bajo el patrocinio del Estado.

Tampoco intervienen intereses particulares.

Respecto a la Caja de Crédito Hipotecario, baste advertir que, además de ser también una institución de derecho público, la ley que la creó (ley de 29 de agosto de 1855) determinó que en su directorio (o Consejo) habría dos representantes del Senado y dos de la Cámara de Diputados, de modo, pues, que no cabe duda alguna sobre el hecho de que deba entenderse incorporada a las disposiciones de la ley número 8,707.

La situación de la Caja de Accidentes del Trabajo es tan clara como la de las instituciones ya examinadas. Este organismo es plenamente estatal y sus directores son designados directa o indirectamente por el Estado, sin intervención de intereses particulares. Por otra parte, la Ley Orgánica de esta Caja (decreto número 1,267, de 24 de agosto de 1942), promulgada con posterioridad a la ley número 7,200, determina que estará administrada por un "Vicepresidente Ejecutivo", denominación que la citada ley dió a los directores o presidentes de las instituciones semifiscales o fiscales de administración autónoma.

El segundo grupo de instituciones, en la clasificación que hemos hecho anteriormente, está constituido por las siguientes: Caja Reaseguradora, Banco Central de Chile, Corporación de Ventas de Salitre y Yodo, Empresa Nacional de Transportes Colectivos y Compañía Electro Siderúrgica de Valdivia. En todas estas instituciones participan, junto a los intereses fiscales, intereses particulares, de modo, pues, que ellas serían, en conformidad a las razones que dimos al principio de este informe, las únicas instituciones propiamente semifiscales que existen en la República. En este carácter cabe también considerarlas como incluidas en las disposiciones de la ley número 8,707, que considera también a las "instituciones semifiscales" junto a las fiscales y de administración autónoma.

Por otra parte, si bien es cierto que las leyes orgánicas de todas las instituciones nombradas han determinado la forma en que deben estar constituidas los Directorios o Consejos de éstas, no lo es menos que dichas disposiciones legales deben entenderse complementadas por la ley número 8,707, puesto que se trata de una ley posterior. No cabe aplicar aquí el criterio de que una ley especial rige sobre una de carácter general, puesto que esto sólo se aplica en los casos

de que exista contradicción entre ambas leyes, cosa que no sucede en el caso que estudiamos, puesto que la ley número 8,707 viene a complementar y no a contradecir las disposiciones de las leyes orgánicas de las referidas instituciones.

Podría estimarse que al aplicar a las citadas instituciones semifiscales las disposiciones de la ley número 8,707 se rompería la proporcionalidad que debe existir en toda sociedad anónima entre los diversos accionistas, en lo que respecta a su representación en el Consejo. Pero no puede olvidarse que si bien dichas instituciones pueden considerarse como "sociedades anónimas", uno de cuyos accionistas sería el Fisco, no debe dejarse de mano las innumerables peculiaridades que ellas tienen con respecto a las sociedades anónimas de derecho privado, entre las cuales no es de menos monta el hecho de que todas o una parte de las acciones sólo puedan estar en poder del Fisco o de las entidades que la propia ley dispone, sin que cierta clase de ellas estén ni puedan estar sujetas al libre comercio que caracteriza las acciones de toda sociedad anónima.

En virtud de las disposiciones legales citadas y de las consideraciones hechas, estimamos que las disposiciones de la ley número 8,707 son aplicables a las siguientes instituciones fiscales, de administración autónoma o semifiscales:

- Caja de Crédito Agrario;
- Caja de Crédito Minero;
- Caja de Crédito Popular;
- Instituto de Crédito Industrial;
- Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas;
- Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas de Defensa Nacional;
- Caja de Previsión de los Carabineros;
- Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado;
- Caja de Ahorro y Retiro de los Empleados Municipales;
- Caja de Previsión de los Empleados Particulares;
- Caja de Seguro Obligatorio;
- Caja de Previsión de la Marina Mercante;
- Caja de la Habitación Popular;
- Corporación de Reconstrucción y Auxilio;
- Corporación de Fomento de la Producción;
- Caja de Colonización Agrícola;
- Consejo Nacional de Comercio Exterior;

Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública;

Caja Nacional de Ahorros;

Caja de Crédito Hipotecario;

Caja de Accidentes del Trabajo;

Caja Reaseguradora de Chile;

Banco Central de Chile;

Corporación de Ventas de Salitre y Yodo;

Empresa Nacional de Transportes Colectivos;

Compañía Electro Siderúrgica de Valdivia;

Junta Central de Beneficencia;

Servicio Médico Nacional de Empleados;

Línea Aérea Nacional;

Instituto de Economía Agrícola.

Saluda atentamente a US.— **Darío Poblete Núñez.**

4.0.— De las siguientes indicaciones:

Una del Honorable Senador señor Guzmán para reabrir debate del proyecto de ley sobre expropiación de maquinarias, cañerías y materiales de "The Drainage Valparaíso Company Limited", y

Una del señor Presidente para eximir del trámite de Comisión los Mensajes de ascensos que se indican, en las Fuerzas Armadas, y para destinar un cuarto de hora de la presente sesión al despacho de ellos:

1) A General de Brigada al Coronel don Antonio Tovariás Arroyo;

2) A General de Brigada al Coronel don Luis Lennon Martínez;

3) A General de Brigada al Coronel don Santiago Danús Peña, y

4) A General de Brigada al Coronel don Silvestre Urizar Banderas.

5.0.— De una solicitud de doña Juana Toro viuda de Vergara, con la que pide se le conceda pensión de gracia.

DEBATE

PRIMERA HORA

—Se abrió la sesión a las 10 horas, 26 minutos, con la presencia en la Sala de 14 señores Senadores.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En el nombre de Dios se abre la sesión.

El acta de la sesión 10.a, en 23 de diciembre, aprobada.

El acta de la sesión 11.a, en 23 de diciembre, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

El señor **Secretario** da lectura a la cuenta.

ASCENSOS EN LAS FUERZAS ARMADAS

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En vista de que no hay otro asunto en tabla, podríamos constituirnos en sesión secreta y despachar los mensajes sobre ascensos en las Fuerzas Armadas, que fueron eximidos del trámite de comisión en virtud de haberse aprobado una indicación mía, de la que tomó conocimiento el Senado en la Cuenta de la presente sesión.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Estas sesiones extraordinarias, ¿no? tienen incidentes?

El señor **Secretario**.— No, Honorable Senador.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Pero, si Su Señoría desea usar de la palabra, puede hacerlo, en atención a que no hay tabla.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Desearía simplemente informarme sobre el particular.

El señor **Martínez Montt**.— Me parece que el señor Secretario ha incurrido en una equivocación. Esta sesión se pidió en reemplazo de la sesión ordinaria del martes.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si Su Señoría no tiene inconveniente, resolveremos este punto a continuación de la sesión secreta.

El señor **Martínez Montt**.— Muy bien.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, queda constituida la Sala en sesión secreta.

Acordado.

—Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 10 horas, 32 minutos, para tratar de ascensos en las Fuerzas Armadas.

—Se reabrió la sesión pública a las 10 horas y 43 minutos.

DISPOSICIONES RESTRICTIVAS DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO CENTRAL EN RELACION CON ANTICIPOS A PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE CARABINEROS

El señor **Alessandri Palma** (Presidente)

te).— El único proyecto pendiente es el relativo al anticipo de sueldos a las Fuerzas Armadas; pero, para discutir ese proyecto, es necesaria la presencia del señor Ministro de Hacienda, quien no ha concurrido.

El señor **Guzmán**.— ¿Por qué no lo despachamos?

El señor **Maza**.— ¡No, señor Presidente! Que se dirija oficio diciendo que el proyecto no pudo ser despachado por no estar presente el señor Ministro de Hacienda. Es necesaria la presencia del Ministro.

El señor **Poklepovic**.— Para despachar este proyecto es indispensable que el señor Ministro dé los antecedentes relacionados con él. Creo que los anticipos han sido financiados con otros recursos...

El señor **Guzmán**.— Eso es de incumbencia de la Honorable Cámara de Diputados; no del Senado.

El señor **Alessandri** (don Fernando).— Es un mal precedente el hecho de que el señor Ministro no concurra a la discusión de este proyecto, porque los antecedentes que él debe dar son indispensables para poder formarse juicio al respecto.

El señor **Guzmán**.— Ya que el señor Ministro no está presente, que el Senado se pronuncie rechazando el proyecto.

El señor **Cruz Concha**.— Podemos cometer una injusticia.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Dejémoslo, entonces, pendiente.

No habiendo otro asunto de qué tratar, se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 10 horas, 45 minutos.

Guillermo Rivadeneyra R.
Jefe de la Redacción

